OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 050-2026 CO1.PCCNTR.8888634
CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y JORGE ALEJANDRO GAITAN CONTRERAS

No. CONTRATO INTERNO:	050-2026
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI DE LA EDUR, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".**
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO DE RISARALDA "EDUR".
CONTRATISTA:	JORGE ALEJANDRO GAITAN CONTRERAS
PLAZO INICIAL:	SEIS (6 MESES)
FECHA DE INICIACION:	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	15 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)
ADICIÓN No. 01:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)
PRÓRROGA No. 01:	DOS (2) MESES
FECHA INICIO PRÓRROGA No. 01:	16 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 01:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE ELABORACIÓN:	15 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: DANIELA FORONDA TAMAYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.455.823 expedida en Medellín, Antioquia, en su calidad de gerente encargada de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, según decreto No. 459 del 10 de julio de 2026, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la EDUR y de otra parte: **JORGE ALEJANDRO GAITAN CONTRERAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.515.279 expedida en Facatativá (CUNDINAMARCA) quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 01** al **CONTRATO No. 050 DE 2026** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el CONTRATO No. 050-2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI DE LA EDUR, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".** Con el contratista JORGE ALEJANDRO GAITAN CONTRERAS.

1. Que el contratista ha venido ejecutando las obligaciones contractuales de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad, evidenciándose la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada prestación del servicio.

2. Que el Supervisor del contrato CARLOS ALBERTO HINCAPIE FRANCO, mediante justificación de fecha 15 DE JULIO DE 2026, manifestó la necesidad de adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que persisten las necesidades que dieron origen a la contratación y que se requieren actividades adicionales para el cumplimiento del objeto contractual, documento que hace parte integral del presente otrosí.

3. Que la adición y prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas y atender los requerimientos de la entidad, encontrándose debidamente justificada técnica, administrativa y financieramente.

4. Que es procedente realizar la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

*"**Artículo 43. Adición o prórroga del contrato.** En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.*

Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (…)"

5. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO No.050 de 2026** en los siguientes términos:

   Adición No.01 Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una adición No. 01 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 482 DEL 8 DE JULIO DE 2026 expedido por el director administrativo y financiero de la EDUR**.**

   PRORROGA No.01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una prórroga No.01 de DOS (02) MESES, partir del 16 de julio de 2026, hasta el 15 de septiembre de 2026

6. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí No.01 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato y el contratista.

7. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Las partes convienen modificar el **CONTRATO No. 050 de 2026** de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN ADICIONAR** el contrato principal por el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 482 DEL 8 DE JULIO DE 2026 expedido por el director administrativo y financiero de la EDUR**.**

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato por un plazo de **DOS (02) MESES,** partir del 16 DE JULIO DE 2026, hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CLÁUSULA 2. El presente otrosí tendrá efecto para las partes a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA 3. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO No.050 de 2026** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA 4. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.